



## ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL

1

### PROGRAMA EUROCLIMA+ EN LA REPÚBLICA DOMINICANA

ENTRE:

De una parte, el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, institución del Estado dominicano, investida de personalidad jurídica mediante la Ley General sobre Medio Ambiente No. 64-00, del 18 de agosto de 2000, con su domicilio social en la avenida Cayetano Germosén, esq. avenida Gregorio Luperón, Ensanche El Pedregal, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su ministro **ORLANDO JORGE MERA**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0095565-7, quien actúa en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto Núm. 324-20, de fecha 16 de agosto de 2020 y la citada Ley No. 64-00, con elección de domicilio para todas las consecuencias jurídicas del presente acuerdo en el indicado anteriormente, quien en lo adelante se denominará **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**.

De otra parte, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)**, institución del Estado dominicano, investida de personería jurídica mediante la Ley Orgánica de Administración Pública No. 247-12, del 14 de agosto de 2012, y regulada por la Ley No. 496-06, del 28 de diciembre de 2006, con su domicilio social en el bloque B, segundo nivel, del edificio de oficinas gubernamentales Prof. Juan Bosch Gaviño, ubicado en la esquina formada por la Av. México y la calle Dr. Delgado, sector Gazcue, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representado por su ministro **MIGUEL DE JESÚS CEARA-HATTON**, dominicano, mayor de edad, economista, provisto de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0066956-3, quien actúa en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto Núm. 324-20, de fecha 16 de agosto de 2020 y la citada Ley Núm. 496-06, quien en lo adelante se denominará **MEPyD** o por su nombre institucional completo.

Y el **CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL)**, dependencia centralizada del Estado dominicano, creado mediante el Decreto Núm. 601-08, del 20 de agosto de 2008, con su domicilio social en la avenida 27 de febrero #228, esq. avenida Alma Máter, Torre Friusa, 7mo nivel, La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representada por su vicepresidente ejecutivo **MAXIMILIANO PUIG MILLER**, dominicano, mayor de edad, casado, titular de la cédula de identidad y electoral Núm. 001-0170363-5, quien actúa en virtud de las facultades que le otorgan el Decreto Núm. 339-20, de fecha 16 de agosto de 2020 y el citado Decreto Núm. 601-08, quien en lo adelante se denominará **CNCCMDL** o por su nombre institucional completo.

*Handwritten signature in blue ink.*

*Handwritten initials 'y' and a signature in blue ink.*



Cuando en el presente convenio el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, el **MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD)** y el **CONSEJO NACIONAL PARA EL CAMBIO CLIMATICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO (CNCCMDL)**, sean referidos de manera conjunta se referirán como **LAS PARTES**.

## PREÁMBULO

La Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, Núm. 64-00, de fecha 18 de agosto de 2000, que creó el **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**, establece que dicha entidad es el órgano rector de la gestión del medio ambiente, los ecosistemas y de los recursos naturales, asignándole entre otras funciones, elaborar, ejecutar y fiscalizar políticas para la preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales y cumplir con las atribuciones que de conformidad con la legislación ambiental en general, corresponden al Estado, con el fin de alcanzar el desarrollo sostenible.

El artículo 18, numeral 21, de la Ley Núm. 64-00, establece que le corresponde al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** la función de proponer al Poder Ejecutivo las posiciones nacionales en relación a negociaciones internacionales sobre temas ambientales y sobre la participación nacional en las conferencias de las partes de los convenios ambientales internacionales; proponer la suscripción y la ratificación, ser el punto focal de los mismos; y representar al país en los foros y organismos ambientales internacionales.

Los artículos 92 y 93, de la Ley Núm. 64-00, establecen entre las atribuciones del **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** las de regular las acciones, actividades o factores que puedan causar deterioro y/o degradación de la calidad del aire o de la atmósfera y reglamentar el control de emisiones de gases y ruidos dañinos y contaminantes provocados por vehículos automotores, plantas eléctricas, otros motores de combustión interna, calderas y actividades industriales.

El artículo 3 del Decreto Núm. 601-08, de fecha 20 de agosto de 2008, que crea e integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Desarrollo Limpio, establece entre las atribuciones del **CNCCMDL** formular, diseñar y ejecutar las políticas públicas necesarias para la prevención y mitigación de las emisiones de los gases de efecto invernadero y la adaptación a los efectos adversos del cambio climático; promover el desarrollo de programas, proyectos y estrategias de acción climática relativos al cumplimiento de los compromisos asumidos por República Dominicana en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático y los instrumentos derivados de ella, particularmente el Protocolo de Kioto; y formular y aprobar la estrategia a implementar de inversión de los proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio.

Las disposiciones de la Ley Núm. 496-06, de fecha 28 de diciembre de 2006, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo (hoy Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo), establece que es el órgano rector de la ordenación, el ordenamiento y la formulación de políticas públicas de desarrollo sostenible en el territorio, como expresión espacial de la política económica, social, ambiental y cultural de la sociedad, por lo cual está

dedicada a conducir y coordinar el proceso de formulación, gestión, seguimiento y evaluación de las políticas macroeconómicas y de desarrollo sostenible.

3

La Ley Núm. 496-06 establece que el **MINISTERIO DE ECONOMÍA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO** es el órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y del Ordenamiento y la Ordenación del Territorio. Además, es la entidad pública con la responsabilidad de establecer las políticas en materia de la cooperación internacional, para la solicitud, recepción, gestión y evaluación de la cooperación técnica y financiera no reembolsable, en el marco de los programas y proyectos identificados como prioritarios, en el Plan Nacional Plurianual del Sector Público.

La Ley Núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo dispone en el cuarto eje una sociedad de producción y consumo ambientalmente sostenible que promueva una adaptación al cambio climático, que gestione con equidad y eficacia los riesgos y la protección del medio ambiente y los recursos naturales. ~~Así como,~~ Además, ordena desarrollar estudios sobre los impactos del cambio climático y sus consecuencias ambientales, económicas, sociales y políticas para los distintos grupos poblacionales, ~~se fortalecerán~~ fortalecer los sistemas de prevención, reducción y control de los impactos antrópicos, ~~se fomentará~~ y fomentar la descarbonización de la economía nacional a través del uso de fuentes renovables.

EUROCLIMA+ es el programa insignia de Unión Europea sobre la sostenibilidad ambiental y el cambio climático y que su objetivo es reducir el impacto del cambio climático y sus efectos, promoviendo la mitigación y la adaptación, la resiliencia y la inversión.

El Gobierno dominicano había solicitado su participación en el programa EUROCLIMA+ en 2016 y este abrió una nueva posibilidad en cuanto a la financiación, en acuerdo con el Ordenador Nacional de los Fondos Europeos de Desarrollo, los cuales han dispuesto la suma de 300,000.00 EUR de la Facilidad de Cooperación Técnica para permitir la participación de la República Dominicana en el programa.

En el mes de abril de 2019, en Quito, Ecuador, el Comité Directivo del programa EUROCLIMA+ realizó discusiones alineadas con el Acuerdo de París sobre Cambio Climático, donde se presentaron como prioridad seis líneas de acción: 1. Fortalecer las políticas, planes e instituciones relacionadas con el clima; 2. Mejorar el acceso a fondos e inversión en materia de clima; 3. Mejorar la transparencia de cuentas de las políticas climáticas y su aplicación. 4. Mejorar la coordinación intersectorial, multinivel y de múltiples actores interesados; 5. Sensibilizar acerca del cambio climático, y 6. Integrar la perspectiva de género y participación de grupos en situaciones de vulnerabilidad.

Las seis líneas de acción antes expuestas, guardan estrecha relación con los seis sectores prioritarios que desarrollan actividades y que fueron elegidos bajo común acuerdo entre los dieciocho (18) países latinoamericanos en el año 2015, como las principales áreas de las actividades del programa, tales como: 1) Bosques, biodiversidad y ecosistema; 2) Eficiencia







energética y energía renovable; 3) Gestión del agua y resiliencia urbana; 4) Reducción y gestión del riesgo de desastre; 5) Movilidad urbana; y 6) Producción resiliente de alimentos.

La República Dominicana, como Estado insular, es susceptible a los efectos del cambio climático debido a su tamaño y ubicación. Por lo tanto, como país en desarrollo a nivel económico, depende de sectores altamente vulnerables a los patrones climáticos (turismo, pesca y agricultura).

La República Dominicana busca fomentar el intercambio de experiencias donde pueda adquirir más conocimiento para el desarrollo de actividades relacionadas a las estrategias y medidas de mitigación y adaptación ante el cambio climático, dentro de las políticas y planes nacionales, tanto público como privado, relacionados con el desarrollo de la región de América Latina y El Caribe.

La Unión Europea solicita, mediante comunicación de fecha junio 2020, la representación del país mediante un Punto Focal Político y Punto Focal Técnico para el programa EUROCLIMA+.

El MINISTERIO DE ECONOMÍA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ha informado en fecha 23 de septiembre de 2020 mediante la comunicación Núm. MEPyD-INT-2020-05761 a la Unión Europea que queda designado como Punto Focal Nacional Político, y el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, en coordinación con el CONSEJO DE CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO, fungirán como Punto Focal Técnico y Sectorial para el programa EUROCLIMA+.

El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, como entidad responsable del seguimiento y punto focal de los acuerdos medio ambientales internacionales, de conformidad con la referida Ley Núm. 64-00, en su artículo 18, numeral 21, es el punto focal nacional ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, y de los principales mecanismos que respaldan los esfuerzos de la comunidad internacional frente a este fenómeno, tales como el Fondo Verde del Clima (GCF por sus siglas en inglés), el Fondo de Adaptación (FA), el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM), el Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC), entre otros.

El Decreto No. 601-08, en su artículo 3, literal M, establece como objetivo fundamental del CONSEJO NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO, ser punto focal de la Convención Marco sobre Cambio Climático y funge como tal por ser ente de coordinación interinstitucional y de formulación de políticas públicas en torno a la acción climática nacional, y es también punto focal nacional de la *NDC Partnership* junto al MINISTERIO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO.

El decreto Núm. 541-20, de fecha 9 de octubre del 2020, establece en su artículo 9, como funciones del CONSEJO NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO, coordinar el Sistema Nacional de MRV, administrando y compilando los diferentes reportes dentro del sistema, preparar los respectivos informes internacionales de transparencia y remitirlos ante la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

LAS PARTES, en atención al principio de coordinación de la administración pública consagrado en el artículo 138 de la Constitución de la República, proclamada en fecha 13 de junio de 2015, así mismo, a la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 277-12, de fecha 9 de agosto de 2012, que enuncia, entre otros, los principios de coordinación y colaboración, que se refieren a que las actividades que desarrollen los entes y órganos de la Administración Pública estarán orientadas al logro de los fines y objetivos de la República, han decidido colaborar juntas, para lo cual coordinarán su actuación, garantizando la complementariedad y competencias de las instituciones.

VISTA: La Ley Núm. 64-00 General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000;

VISTA: La Ley Núm. 496-06, del 28 de diciembre de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo;

VISTA: La Ley Núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030;

VISTA: La Ley Orgánica de Administración Pública Núm. 247-12, de fecha 14 de agosto de 2012;

VISTO: Decreto Núm. 601-08, del 20 de agosto de 2008, que crea e integra el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Desarrollo Limpio;

VISTO: El Decreto Núm. 541-20, del 9 de octubre de 2020, que crea el Sistema Nacional de Medición, Reporte y Verificación de los Gases de Efecto Invernadero, el Sistema del Inventario Nacional de Gases de Efecto Invernadero y el Sistema Nacional de Registro de Acciones de Mitigación de Gases de Efecto Invernadero, así como la Unidad de Registro de Proyectos de Acción Climática y el Sistema Nacional de Registro de Apoyo y Financiamiento para el Cambio Climático.

#### HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO.** LAS PARTES acuerdan establecer la coordinación de las funciones y responsabilidades para la ejecución de acciones del programa EUROCLIMA+ de la Unión Europea sobre sostenibilidad ambiental y cambio climático en América Latina (EUROCLIMA+).

**ARTÍCULO SEGUNDO. ALCANCE Y COORDINACIÓN.** EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES en coordinación con el CONSEJO NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO, servirá de facilitador para el diálogo, la consulta y la coordinación con los principales actores interesados del país, de acuerdo a las seis (6) líneas de acción priorizadas por EUROCLIMA+ y enfocado en los seis sectores de actividad prioritarios acordados como las principales áreas de actividad del programa.

**PÁRRAFO.** Las líneas de acción prioritarias en el marco del programa EUROCLIMA+ son:

*me con*

*es*



MEDIO AMBIENTE



ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO



Consejo Nacional para el Cambio Climático

- 1) Políticas, planes e instituciones relacionadas con el clima;
- 2) Mejorar el acceso a fondos e inversión en materia de clima;
- 3) Mejorar la transparencia de cuentas de las políticas climáticas y su aplicación;
- 4) Mejorar la coordinación intersectorial, multinivel y de múltiples actores interesados;
- 5) Sensibilizar acerca del cambio climático; e
- 6) Integrar la perspectiva de género y participación de grupos en situaciones de vulnerabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. RESPONSABILIDADES.** Las responsabilidades de LAS PARTES son las siguientes:

- a) El MINISTERIO DE ECONOMÍA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO fungirá como Punto Focal Nacional Político del programa EUROCLIMA+.
- b) El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, en coordinación con el CONSEJO NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO, fungirá como Punto Focal Técnico / Sectorial del programa EUROCLIMA+.
- c) El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES y el CONSEJO NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO coordinarán esfuerzos para las líneas de acción que se detallan a continuación:

- I. El MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES implementará líneas de acción relacionadas con: (1) mejorar el acceso a fondos e inversión en materia de cambio climático; (2) mejorar la coordinación intersectorial, multinivel y de múltiples actores interesados para los sectores de actividad prioritarios, responsabilidad de dicha institución conforme lo establece el literal (d), numeral I, de este artículo; y (3) sensibilizar acerca del cambio climático.
- II. El CONSEJO NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO implementará líneas de acción relacionadas con: (1) en virtud el decreto Núm. 541-20, liderar la mejora de la transparencia y la rendición de cuentas de las políticas climáticas y su aplicación, acompañados por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y (2) mejorar la coordinación intersectorial, multinivel y de múltiples actores interesados para los sectores de actividad prioritarios, responsabilidad de dicha institución conforme lo establece el literal (d), numeral II, de este artículo y (3) integrar la perspectiva de género y participación de grupos en situaciones de vulnerabilidad.

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

El MINISTERIO DE ECONOMÍA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO a través del Viceministerio de Cooperación Internacional, en su rol de Punto Focal Nacional Político, tendrá el compromiso de dar el debido seguimiento al cumplimiento de las actividades y acciones a implementar bajo el programa EUROCLIMA+

*Handwritten signature/initials in blue ink.*

tomando en cuenta para estas responsabilidades institucionales el cumplimiento de la Ley Núm. 1-12 de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, respecto a la línea de acción del objetivo general 4.3 (Adecuada adaptación al cambio climático) y el objetivo específico 4.3.1 (Reducir la vulnerabilidad, avanzar en la adaptación a los efectos del cambio climático y contribuir a la mitigación de sus causas).

7

d) Dentro de los sectores de actividad prioritarios:

- I. **EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES** ejecutará las acciones e implementará las áreas de actividades del programa EUROCLIMA+ en cuanto a: (1) Bosques, biodiversidad y ecosistemas; (3) Gestión del agua y resiliencia urbana; (4) Reducción y gestión del riesgo de desastres y (6) Producción resiliente de alimentos;
  - II. **EL CONSEJO NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO** coordinará las acciones en las áreas de actividades del programa EUROCLIMA+ en cuanto a: (2) Eficiencia energética y energía renovable; y (5) Movilidad urbana.
- e) **EL CONSEJO NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO** liderará, en coordinación con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las acciones identificadas a través de diálogos país, con múltiples actores interesados en apoyo a la implementación y/o actualización de las contribuciones determinadas a nivel nacional (*NDC*, por sus siglas en inglés), y el fortalecimiento de las políticas públicas, planes y arreglos interinstitucionales relacionados a la NDC.

**ARTÍCULO CUARTO. ACTUALIZACIONES.** LAS PARTES evaluarán el desarrollo de las líneas de acción en conjunto para propiciar la actualización constante del programa, tales como asesoría y asistencia técnica, según presupuesto disponible.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA DEL ACUERDO.** El presente acuerdo estará vigente durante la ejecución del programa EUROCLIMA+.

**ARTÍCULO SEXTO. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** LAS PARTES acuerdan que cualquier controversia que surja respecto a la interpretación o cumplimiento del presente acuerdo por cualquiera de las partes deberá resolverse mediante el diálogo y negociación entre las autoridades de cada una de las instituciones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. DESIGNACIÓN DE ENLACE.** Cada una de las entidades que suscriben el presente acuerdo interinstitucional designará un enlace para la coordinación y seguimiento de este, en un plazo de 15 días hábiles luego de firmado este acuerdo.







**MEDIO AMBIENTE**



**ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO**



**ARTÍCULO OCTAVO. TRANSFERENCIA.** LAS PARTES no podrán transferir a terceros sus obligaciones conferidas por el presente acuerdo, ni a persona física o jurídica, a menos que sean expresamente autorizados por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

**ARTÍCULO NOVENO. MODIFICACIONES.** El presente acuerdo podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes y será establecida en agenda que regirá a partir de su suscripción. Las modificaciones se regirán mediante adenda a partir de su suscripción.

**ARTÍCULO DÉCIMO. BUENA VOLUNTAD.** En adición al principio de coordinación de la Administración Pública y de lealtad institucional, este acuerdo se suscribe bajo el criterio de colaboración y buena voluntad entre LAS PARTES, con un alto sentido de responsabilidad institucional.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Con la firma del presente acuerdo, LAS PARTES no renuncian ni traspasan ninguna de sus prerrogativas y responsabilidades establecidas por las leyes, decretos y otros instrumentos normativos del Estado dominicano.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Para lo no convenido en el presente acuerdo, LAS PARTES se remiten al derecho común.

Hecho, leído y firmado en tres originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada uno de LAS PARTES. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES:**

**CONSEJO NACIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y MECANISMO DE DESARROLLO LIMPIO:**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO (MEPyD):**



**ORLANDO JORGE MERA**  
Ministro



**MAXIMILIANO PUIG MILLER**  
Vicepresidente Ejecutivo



**MIGUEL CEARA-HATTON**  
Ministro

Yo, LIC. ALEXANDRA DIAZ FELIX, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4382, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas puestas en el presente documento fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **ORLANDO JORGE MERA**, **MAXIMILIANO PUIG MILLER** y **MIGUEL CEARA-HATTON**, de generales y calidades que constan, quienes me han declarado bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden son las mismas que acostumbran a usar en todos los documentos de sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021).

  
NOTARIO PÚBLICO

